



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. MARIA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E. -

La que suscribe diputada Karina Olivas Parra, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que me confiere la fracción segunda del artículo 57 , así como la fracción segunda del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en la fracción segunda del artículo 100 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante al pleno de la honorable XVII Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual **SE REFORMA LA FRACCION XXI Y SE ADICIONA LA FRACCION XXII DEL ARTICULO 3, AMBAS DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Noviembre ha sido reconocido como "Mes Azul" y se refiere a la época en que se promueve la Concientización sobre la Salud Masculina, centrado en la detección temprana del cáncer de próstata y la salud integral del hombre. El marco de estas fechas es fomentar la prevención y la atención médica, desmitificando exámenes como el tacto rectal y promoviendo un estilo de vida saludable

EL CANCER DE PROSTATA es el cáncer más común entre la población masculina a nivel mundial, es la segunda causa de muerte por cáncer en hombre después del cáncer de pulmón.

En México a diferencia que en otros países la mortalidad por cáncer de próstata se ha incrementado en las últimas dos décadas que actualmente constituye la principal causa de muerte en el hombre adulto conforme aumenta la edad.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

La incidencia aumenta en forma significativa con una evidencia del 34% de los hombres en la quinta década de la vida y el 70% a los 80 años o más.

Se espera que aumente la incidencia con el incremento de la población el 90% de los casos se diagnostican en mayores de 65 años.

Es una enfermedad que puede ser prevenible y detectable lo que implica un fuerte compromiso de salud pública por de vida, factores ambientales, antecedentes familiares y genéticos lo que debe de ser considerado una verdadera urgencia sobre todo si se toma en cuenta la edad al diagnóstico.

Desde 1985 se incrementó el número de muertes por cáncer de próstata en un 15%, riesgo que aumenta progresivamente con la edad de cáncer de próstata así como el 3% de mortalidad actualmente. Las tasas más altas son en países de norte américa 97.2 por cada cien mil hombres.

El cáncer de próstata en México es la primera causa de muerte lo que represento un 21% de todos los canceres. Con una incidencia de 27.3 por cien mil hombres, generando 6 mil 367 muertes.

En Baja California Sur el cáncer de próstata es una de las causas de muerte entre los hombres según el inegi junio 2025 se registraron 56 defunciones representando el 2.4% del total de fallecimientos masculinos, con una tasa de mortalidad del 13% de entre 100 mil hombres.

El antígeno prostático específico es el diagnóstico más sensible para identificar aquellos pacientes con probabilidad de cáncer de próstata, respecto al comportamiento de la mortalidad del cáncer de próstata se observa una tendencia creciente y pronunciada con respecto a otros tipos de cáncer.

Desde la magnitud de su frecuencia el cáncer de próstata tiene una particularidad frecuencia por lo que es un problema de seguridad pública en la que es indispensable evaluar alternativas de detección temprana y oportuna.

La Salud es un derecho fundamental prescrito en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución local y en otras leyes y reglamentos vigentes. Incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios para señalar que se debe garantizar el acceso a este derecho.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el párrafo cuarto del artículo 4, lo siguiente:

"Artículo 4. ... Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud"

Por su parte, el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur dispone que:

Todos los habitantes del Estado tienen derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la protección de la salud, y en general, al bienestar y a la seguridad individual y social, como objetivos de la permanente superación del nivel de vida de la población. La ley definirá las bases y formas para conseguir estas finalidades en concurrencia con la Federación.

Las leyes aplicables definirán las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de diversos criterios, se ha manifestado sobre el alcance de este derecho fundamental, como es el caso del identificado con el rubro DERECHO HUMANO A LA SALUD. EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS HASTA EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONGA PARA LOGRAR PROGRESIVAMENTE SU PLENA EFECTIVIDAD.

Por lo anterior, podemos deducir que Estado mexicano tiene la obligación de garantizar el derecho humano a la salud, haciendo uso de todos los medios y recursos posibles.

En este tenor, la prevención juega un papel de preponderante para inhibir la aparición de enfermedades que ponen en riesgo la vida de las personas, o bien, para que éstas sean detectadas oportunamente a fin de que puedan recibir el tratamiento adecuado que les ayude a preservar su vida.

Las pruebas para diagnosticar el cáncer de próstata son de manera simplificada dos: la prueba de tacto rectal y la prueba del antígeno prostático específico. Esta última consiste en un análisis de sangre para medir el nivel de concentración en la sangre de ese antígeno, que es una sustancia que produce la próstata. Si los niveles del antígeno son elevados pudieran ser un indicador de que la persona tiene cáncer de próstata.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

En cuanto a la prevención, lamentablemente en nuestro Estado, como sucede en el resto del país, sólo un porcentaje mínimo de hombres mayores de 45 años se realizan algún tipo de prueba para detectar este padecimiento. Por eso es necesario incentivar esta práctica, a fin de evitar muertes innecesarias por carecer de un diagnóstico oportuno.

La importancia de la prueba de antígeno prostático, radica en que es una prueba sencilla que si se hace a tiempo permite diagnosticar el cáncer de próstata en sus fases iniciales, cuando es mayoritariamente curable, pero si se detecta en etapas avanzadas se reducen las tasas de supervivencia.

En consecuencia, el objeto de la presente iniciativa es que en el Estado de Baja California Sur se promueva una intensa campaña de difusión sobre la importancia de realizar la prueba de antígeno prostático y que además estas pruebas se apliquen de forma gratuita en las unidades de salud del Estado.

Los especialistas recomiendan realizarla a partir de los 45 a 50 años, sobre todo si existen antecedentes familiares. No queremos que los hombres acudan al médico cuando ya presenten los síntomas de la enfermedad, cuando ya es complicada su recuperación, promovamos que se realicen sus análisis de manera periódica.

Para nuestro sistema estatal de salud debe ser una prioridad el diagnóstico oportuno del cáncer de próstata para reducir la mortalidad evitable por esta enfermedad.

Si logramos que en el estado de Baja California Sur se promueva entre los varones mayores de 45 años la realización de esta prueba sencilla y rápida, para detectar la presencia de este tipo de cáncer, se podrán salvar muchas vidas.

Tenemos que fortalecer la cultura en la prevención y detección oportuna del cáncer de próstata mediante acciones eficaces y permanentes de diagnóstico preventivo. Estamos ante una gran oportunidad de avanzar en las medidas de prevención que ayuden a nuestros adultos a mejorar su calidad de vida.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- SE REFORMA LA FRACCION XXI Y SE ADICIONA LA FRACCION XXII DEL ARTICULO 3, AMBOS DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3º.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado:

a) - EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL:

I.-XX.- ...

XI.- Establecer y promover acciones encaminadas a la prevención, tratamiento y fortalecimiento de programas de detección oportuna de cáncer, para el caso de la población masculina se difundirá ampliamente la necesidad de que se realicen periódicamente la prueba de antígeno prostático a partir de los 40 años de edad. Esta prueba deberá aplicarse de forma gratuita a las personas que acudan a las unidades de salud del Estado; y

XII.- Las demás materias que establezcan la Ley General de Salud y otros ordenamientos jurídicos vigentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

**DIP. KARINA OLIVAS PARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**